

**JOSE MANUEL PLA JUST INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO
D'ONTINYENT INFORMA:**

Examinado el proyecto de Presupuesto General que para el ejercicio 2022 ha formado la Presidencia de la Entidad, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLH) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla esta ley se emite este INFORME DE FISCALIZACIÓN para su incorporación al expediente del Presupuesto General de 2022.

El Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevea liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Entidades Públicas y Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

NORMATIVA APLICABLE

1. La Legislación aplicable para la formación y tramitación del Presupuesto General de la Entidad Local es la siguiente:

- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (artículos 162 a 171).
- Ley 2/2012 de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 8/2010 por el que se aprueban medidas extraordinarias.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril Reglamento Presupuestario (artículos 18 a 23).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y que ha sido modificada por la Orden HAP/419/2014, en cuanto a la clasificación funcional y la introducción del capítulo 5 de gastos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aplicable a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley General Presupuestaria 47/2003 de 26 de noviembre.



- Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021.

- Acuerdo Congreso de los Diputados de 13 de septiembre de 2021 en el que se aprueba que se cumplen en España las condiciones del artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ante la situación de pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. De esta manera se dejan sin efectos para 2020, 2021 y 2022 los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto y los Planes Económicos Financieros vigentes.

- Nota informativa emitida por el Ministerio de Hacienda respecto a preguntas frecuentes derivadas de la aplicación de las reglas fiscales.

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR

La elaboración del Presupuesto de 2022, viene marcada por la continuación de la suspensión de las reglas fiscales para 2020, 2021 y 2022 según acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de noviembre de 2020 y 13 de septiembre de 2021 ante la situación económica provocados por los efectos del COVID 19,

El artículo 135.4 de la CE y el 11.3 de la LOEPSF fijan:

«Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados».

Este acuerdo no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor. De esta manera, la suspensión de las reglas fiscales solamente dará lugar a que no sean de aplicación las medidas preventivas, correctivas y coercitivas a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF de ellas derivadas ni en 2020 ni en 2021 ni en 2022 salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF. Así, el principio de responsabilidad al que se refiere el artículo 8 de la referida LOEPSF no se ha suspendido, y en atención al mismo, las Entidades Locales, aún con las reglas fiscales en suspenso, deberán seguir trabajando con la misma conducta prudente, en términos financieros y presupuestarios, que en años anteriores.

Por tanto no hay consecuencias ante el incumplimiento de la regla de gasto o estabilidad presupuestaria pero siguen vigentes todas las normas que marcan la elaboración y gestión de los presupuestos y se ha de seguir con el mismo rigor y prudencia que años anteriores, además en principio en 2023 estarán en vigor todas las reglas.



1. El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren.

a) Los estados de gastos en los que se incluirán con la debida especificación los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo incluirá las Bases de Ejecución que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

Las Bases de Ejecución para el ejercicio 2022 han sufrido modificaciones con la finalidad de mejorar y simplificar la gestión municipal, siguiendo en parte las recomendaciones que se derivan de los informes emitidos según el Plan Anual Económico Financiero.

Respecto a los contratos menores, se regula que a efectos de cumplir con el art. 118 de la Ley 9/2017, se entenderá realizada la adjudicación del gasto en el momento de efectuar la retención del crédito, excepto que se estime oportuno aprobar resolución por órgano competente.

También, con la finalidad de mejorar la ejecución de las certificaciones de obra y servicios, se permite que la certificación final se pueda firmar una vez realizada la recepción y medición de las obras, sin tener que esperar al plazo general, del 1 al 10 del mes siguiente.

La comprobación de que el proveedor está al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social se verificará, en cualquier caso, antes de proceder al reconocimiento de la obligación y no en la fase de pago.

Se permite el pago excepcional mediante cheque a personas jurídicas, tal como sucede en el caso de compra de inmuebles, y se corrigen errores que existían en la base 25Bis.

Se regula el límite de los anticipos de caja fija, que será de 5.000 euros, excepto las ayudas sociales, que será de 74.000 euros, con la finalidad de que haya una sola caja para las ayudas sociales, y no dos como actualmente.

Respecto a la Base núm.12 que regula los créditos ampliables, se introducen nuevos conceptos y se corrigen errores existentes en las aplicaciones.



Se crea una nueva clasificación orgánica para el control del servicio SASEM.

En las bases se mantiene la referencia a la regulación de los fondos globales permitiendo transferencias de crédito que no se ajustan al artículo 179.2 del R.D 2/204.

2. El artículo 165 del TRLH establece que al Presupuesto General de la Entidad se unirán diferentes anexos en caso de existir.

2.1. Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local. No existen en este ayuntamiento.

2.2. El Estado de Consolidación del Presupuesto de la Propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantil. No existe en este ayuntamiento.

2.3. Los planes de inversión y sus programas de financiación que en su caso y para un plazo de cuatro años puedan formular los municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal. Se ha elaborado.

2.4. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, sí como de la amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio. Se adjunta estado de la deuda más previsiones de pagos por capital e intereses durante el ejercicio. Se prevé una concertación de una operación de crédito por valor de 3.900.000 euros para financiar inversiones.

3. Una vez formado por la Presidencia el Proyecto del Presupuesto General de la Entidad se le deberá añadir la siguiente **documentación complementaria**.

3.1. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el ejercicio anterior.

3.2. Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance del corriente referida al menos a 6 meses del mismo, se adjunta estado de ejecución de este ejercicio.

3.3. Anexo de Personal de la Entidad, donde hay una total equivalencia entre lo fijado en este documento y las diversas aplicaciones del capítulo 1.

3.4. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio. En este ejercicio nos encontramos con ingresos de capital derivados de subvenciones de la Generalitat Valenciana, Diputación de Valencia, Estado, Fondos Europeos y con el ingreso de una operación de préstamo.



3.5. Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

Se incluye hoja resumen de todos los beneficios fiscales (incluyendo exenciones) que concede el ayuntamiento en sus impuestos y tasas (capítulos 1 a 3), tanto por voluntad municipal como los que vienen impuestos en la Ley de Haciendas Locales.

3.6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención que recogía el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que ha sido declarado inconstitucional y nulo por Sentencia TC (Pleno) 41/2016, de 3 de marzo («B.O.E.» 8 abril).

De conformidad con el artículo 30.a) del Real Decreto-Ley 17/2014: «Se entenderá por convenio en materia de gasto social aquel que tenga por objeto la prestación de servicios educativos, sanitarios y de servicios sociales previstos en la disposición adicional decimoquinta, la disposición transitoria primera y la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y que estén recogidos en las políticas de gasto 23, 24, 31 y 32, de la clasificación por programas de la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

En este ejercicio constan las subvenciones derivadas para 2022 del convenio denominado Contrato Programa suscrito el 30/07/2021 con la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives. En este convenio, que abarca los ejercicios 2021-2024, se incluyen todas las subvenciones que se venían concediendo nominativamente en ejercicios anteriores en el área de bienestar social. Las subvenciones se engloban en tres grandes bloques donde se recoge la aportación de la Generalitat Valenciana y la que debe realizar el Ayuntamiento. En el presupuesto municipal estas subvenciones se imputan en tres partidas de ingreso diferentes que financian múltiples aplicaciones de gasto de los capítulos 1, 2 y 4.

3.7. Informe económico – financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y en consecuencia la efectiva nivelación del Presupuesto.

La confección de los estados que forman parte de la documentación complementaria se ha ajustado a la legalidad vigente del Pleno Municipal.

Junto al Presupuesto Municipal deberá aprobarse anualmente la Plantilla de Personal del ejercicio 2022 y la relación de puestos de trabajo. Se acompaña propuesta



de la concejal de Personal e informe del Técnico de Personal sobre el cumplimiento de la normativa vigente.

Existen modificaciones respecto al ejercicio anterior, se crean 4 plazas de técnico de administración general, subgrupo A1; 2 plazas de técnico superior de administración especial, subgrupo A1; 3 plazas de técnico medio escala administración especial, subgrupo A2; 4 plazas de auxiliar administrativo, subgrupo C2; 1 plaza de técnico profesional, grupo B y 1 plaza de personal de oficios, escala administración especial.

No consta ninguna amortización de plazas.

Con la propuesta de modificación de plazas se pretende adaptar a la modificación de la relación de puestos de trabajo y cumplir lo dispuesto en el convenio contrato programa firmado el 30/07/2021 con la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives en el que se establecía la obligación de cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019, incorporando los puestos a la plantilla de personal. En este sentido consta la creación de puestos para el área de servicios sociales, como es un técnico de administración general, 2 educadores sociales, un técnico promotor de igualdad y 2 auxiliares administrativos.

Gran parte de las nuevas plazas creadas venían siendo ocupadas por funcionarios interinos por programas, excepto un 50% de la jornada de ayudante de cementerio y un auxiliar de servicios sociales. Además, hay que añadir el incremento de costes que se deriva de la variación de complementos específicos y de destino que constan en la variación de la relación de puestos de trabajo, se cuantifica este incremento respecto al gasto a ejecutar en 2021 en 67.328,90 euros más los costes de seguridad social.

La Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021 impone limitaciones en cuanto a la incorporación de personal. El proyecto de ley de presupuestos del Estado para 2022 continúa con una regulación similar.

La Ley 11/2020 no prohíbe expresamente la creación de plazas en la plantilla, lo que si pone limitaciones es a la incorporación de personal para ocupar plazas vacantes, por lo que pueden darse diversas interpretaciones respecto a la posibilidad de creación de estas plazas.

En el proyecto de presupuesto para 2022 se fija que: "En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo".

También fija que "Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo". De esta manera se justifican las variaciones en la relación de



puestos de trabajo que afectan a la plantilla y las modificaciones aprobadas en concepto de productividad.

Este incremento es el que se ha utilizado para elaborar el presupuesto de 2022, más las adecuaciones que se derivan de las modificaciones de la plantilla y relación de puestos de trabajo.

No es única la interpretación respecto a la homogeneidad. El término homogeneidad debe ser entendido como elemento comparativo entre las cantidades consolidadas en el Capítulo I del Presupuesto del ejercicio anterior y las previstas en el nuevo Presupuesto, pero comparadas en los mismos términos (mismo número de efectivos, misma antigüedad y situación personal). Por tanto, si hay algún puesto que se crea en el año 2022 y no existía en el año 2021, o un puesto que existía en el año 2021 y se suprime en el año 2022, esos puestos habrá que excluirlos del cómputo de retribuciones que comparamos. Aunque si entendemos la homogeneidad en términos globales, habrá que analizar las diferencias de retribuciones y el número de plazas.

El artículo 19.1 de la Ley 11/2020 regula la incorporación de personal pero sólo habla de tasa de reposición, por tanto no se pueden cubrir a través de la oferta de empleo público las nuevas plazas que se puedan crear.

El artículo 19.2 establece: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

La nuevas plazas podrán ser ocupadas de forma interina siempre que se justifique su urgencia y necesidad y se actué de conformidad con el procedimiento que aprobó el Pleno en sesión de octubre de 2020 aunque hay jurisprudencia que entiende que sólo pueden ocuparse las plazas vacantes anteriores, no las nuevas plazas que se creen, ya que si no se infringiría la Ley de Presupuestos Generales del Estado en cuanto a la voluntad de que no se ocupen nuevas plazas sino plazas vacantes según la tasa de reposición.

El artículo 103 bis de la Ley 7/1985 introducido por la Ley 27/2013 introduce la obligación de aprobar la masa salarial del personal laboral del ayuntamiento junto con sus entes dependientes. Los entes dependientes del ayuntamiento no cuentan con personal en plantilla. Por tanto, debe aprobarse junto con el presupuesto la masa salarial del ejercicio del personal laboral. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia en el plazo de 20 días. Se acompaña en el expediente informe del técnico de Personal y de la técnica de Presupuestos y Finanzas con comparativa de la masa salarial del año 2022 respecto a 2021.

El ayuntamiento de Ontinyent cuenta con tres entidades dependientes según la Intervención General del Estado. Todo ello en cumplimiento de los artículos 2.1 y 3 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de



desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Con efectos del 1 de enero de 2015 y con una duración de 5 años se declaró a la Fundación Universitaria Vall d'Albaida FUVA como unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Ontinyent y se clasifica dentro del sector de las Administraciones Públicas. Está prevista la aprobación de su presupuesto en fecha 30 de noviembre de 2021.

Con efectos de agosto de 2016 se declaró como entidad dependiente a la Comunidad de Usuarios Ontinyent – Agullent cuyos presupuestos fueron aprobados inicialmente el 11 de noviembre. Esta entidad ha sido clasificada como Administración Pública en junio de 2017.

En enero de 2016 se declaró como entidad dependiente por control efectivo a la Fundación Museo Textil de la Comunidad Valenciana, sus presupuestos están previstos que se aprueben el 30 de noviembre.

Esta adscripción implica, entre otros, que se han de evaluar de forma consolidada entre el Ayuntamiento y los tres entes, los principios de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para confeccionar el presupuesto. Aunque no se ha de presentar de esta forma el presupuesto, si que se han de evaluar estos principios de forma consolidada. Para poder analizar estos principios se ha transformado el presupuesto de estos entes en términos de presupuestos de las entidades locales.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: FASES

Se han mantenido los plazos de elaboración del Presupuesto General de la Entidad en comparación a 2021, en caso de que no este en vigor el presupuesto el 1 de enero de 2022 se deberá prorrogar el presupuesto para 2022 hasta que entre en vigor el que se presenta a aprobación.

1) El Proyecto de Presupuestos General informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución antes del 15 de octubre. Se ha incumplido este plazo.

2) La aprobación inicial del Presupuesto corresponde al Pleno con el requisito de mayoría simple de los miembros presentes (22.2.e y 47.1 Ley 7/1985). El acuerdo de aprobación habrá de ser único por los diferentes Estados que integran el Presupuesto.

3) Aprobado inicialmente el presupuesto general se expondrá al público por un plazo de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno (artículos 169.1 TRLH y 20.1 R.D 500/1990). El Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las alegaciones planteadas. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término el periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones;



en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (artículos 169.1 TRLH y 20.1 R.D 500/1990).

4) El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos (artículos 169.3 TRLH y 20.3. R.D 500/1990).

5) Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a los organismos competentes de la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia (artículos 169.4 TRLH y 20.4. R.D 500/1990).

6) El Presupuesto entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Presupuesto entrará en vigor con efectos 1 de enero (artículos 169.5 TRLH, 20.5 Y 21.5 R.D. 500/1990).

ANÁLISIS ECONÓMICO- FINANCIERO

1. De acuerdo con el artículo 165.4 del TRLH se presenta un presupuesto equilibrado en el conjunto de ingresos y gastos.

Los ingresos corrientes son suficientes para financiar la totalidad de los gastos corrientes más la amortización de préstamos prevista en el ejercicio y la casi totalidad de inversiones a realizar.

El presupuesto del ejercicio corriente está integrado por:

	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
Corriente	30.033.067,00	27.613.991,00	2.419.076,00
Capital	15.122.595,00	17.541.671,00	-2.419.076,00
TOTAL	45.155.662,00	45.155.662,00	0.00

De la liquidación del ejercicio 2020 se obtuvo un remanente de tesorería para gastos generales positivo por valor de 423.866,47 euros, no siendo necesario adoptar ninguna de las medidas previstas en el artículo 193 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales donde entre ellas en su caso estaría que el presupuesto se presentara con superávit.

En el año 2021.

	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
Corriente	28.456.062,00	26.578.528,00	1.877.534,00
Capital	13.147.953,00	15.025.487,00	-1.877.534,00
TOTAL	41.604.015,00	41.604.015,00	0.00

En el año 2020.

	INGRESOS	GASTOS	DIFERENCIA
Corriente	29.460.989,00	25.187.238,00	4.273.751,00
Capital	5.841.389,00	10.115.140,00	-4.273.751,00
TOTAL	35.302.378,00	35.302.378,00	0,00

PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se da cuenta en informe independiente al del presupuesto en aras de lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley de Estabilidad Presupuestaria artículo 16.2, aunque este principio ha quedado suspendido para el ejercicio 2022.

PRINCIPIO DE REGLA DE GASTO

Del cumplimiento del principio de regla de gasto no es necesario dar cuenta en la aprobación del presupuesto y además este principio ha quedado suspendido para 2022.

PRINCIPIO DE DEUDA PÚBLICA

Este principio también se encuentra suspendido para 2020, 2021 y 2022, la Ley Orgánica 2/2012 establece en su artículo 13 la obligación de no rebasar el límite de deuda pública según el límite que se fije por el Congreso de Ministros en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio. Nunca ha sido posible calcular esta variable, pues para la Administración Local nunca se ha aprobado un límite en términos de ingresos no financieros ni se ha establecido de forma individualizada. Por tanto la suspensión de este principio no va a tener efectos prácticos.

Pero no obstante, en la concertación de nuevas operaciones de endeudamiento sí deberán seguirse considerando los límites previstos en el TRLHL, en la DF 31^a LPGE 2013 y la Resolución sobre prudencia financiera de la Dirección General de Tesoro y Política Financiera ya que estas normas se encuentran completamente vigentes.

En el presupuesto se prevé una concertación de una operación de crédito a largo plazo por valor de 3.900.000 euros para financiar inversiones que se detallan en el Anexo de Inversiones. En la propuesta de la concejal de Hacienda constan las condiciones de la operación con un duración de 21 años a partir de 1 de enero de 2023, con disposición del préstamo durante 2022, amortización de capital constante a partir del 31 de marzo de 2024 y liquidación de intereses trimestral a partir del 31 de marzo de 2022, la amortización de capital comenzaría el 31 de marzo de 2024. El órgano competente será el Pleno al superar el 10% de los recursos ordinarios. La operación ha de cumplir el principio de prudencia, a fecha actual el ayuntamiento cumple los requisitos de elegibilidad según el RD 17/2014. Al no rebasar el 75% de los ingresos liquidados por recursos corrientes en



2021 y ser el ahorro neto positivo no se necesitará autorización de la Generalitat Valenciana. La operación no se podrá concertar hasta que se encuentre aprobada la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento d'Ontinyent del ejercicio 2021 y se verifique el cumplimiento de los límites legalmente establecidos.

Según el informe económico-financiero la deuda viva a 31 de diciembre de 2021 se situaría en el 58,53% de los ingresos corrientes ajustados previstos a liquidar en 2021, con la previsión según el presupuesto de 2022, la deuda se situaría en el 42,26 % siendo claramente conforme con los límites establecidos en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley de Presupuestos del Estado vigente. El ahorro neto también es claramente positivo.

BASES DE CÁLCULO Y CONSIDERACIONES

En la Memoria Económico – Financiera se ha fundamentado los criterios para la estimación de los ingresos y la cuantificación de los gastos presupuestarios. Sobre ello cabe hacer algunas menciones.

El Presupuesto General para el ejercicio 2022 está condicionado por los principios que se marcaron en las Líneas Fundamentales del Presupuesto y el Marco Presupuestario 2022-2024. Junto a ello, la elaboración del Presupuesto viene marcado todavía por las políticas para hacer frente a los efectos del COVID 19 y la obligación de hacer frente a los compromisos plurianuales adquiridos en años anteriores para hacer frente a inversiones, gran parte de las cuales se encuentran subvencionadas total o parcialmente (obras Plan Edificant, Programa EDUSI, subvención 1,5% cultural para la Muralla de la Vila, programa ARRUR, actuaciones regeneración Canterería, restauración Pont Vell, mejora Plaza Glorieta, obras financiadas por el Plan de Inversión de la Diputación de Valencia, obras conexión eléctrica nuevo Hospital...)

Según el Informe económico-financiero del Presupuesto, emitido por la Jefa del Servicio de Presupuestos y Finanzas, se desprende que el Presupuesto General Municipal para 2022 es coherente con los diversos Planes.

Para elaborar este presupuesto ya se conocen las modificaciones de ingresos para el próximo ejercicio al haberse modificado las ordenanzas y los contratos adjudicados aunque se desconoce con certeza cual será la ejecución de las obras financiadas con fondos propios que están realizándose en 2021 y continuarán en 2022, cuantía que ha sido estimada en este presupuesto. Y nos encontramos con la principal inseguridad de cuales serán los efectos en los ingresos y también en parte de los gastos provocados por la COVID 19.

Las bases utilizadas para la previsión de ingresos, se presentan en general como unas estimaciones realizables con la información disponible en base a los derechos reconocidos en ejercicios anteriores y modificación de ordenanzas aprobadas para este ejercicio con estas observaciones.



Respecto al Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se presupuesta una cuantía de 522.000 euros, cuantía que se considera demasiado optimista vista la nueva forma de cálculo del impuesto según el R.D 26/2021 de 8 de noviembre, que se estima que va a hacer bajar los ingresos del impuesto en al menos el 20% . La evolución de los derechos de este impuesto estará muy condicionada a las diversas sentencias que se vayan dictando respecto a este tributo y la posibilidad de devolución de ingresos de ejercicios cerrados.

La cuantía presupuestada en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por licencia urbanística estará condicionado su cumplimiento, en su caso, por los ingresos de la modificación del proyecto de construcción del nuevo hospital.

Para la presupuestación se ha considerado el principio de derecho, no el de caja que parecería más razonable.

En la participación de tributos del estado se ha considerado el efecto por la devolución de la liquidación definitiva de 2008, 2009 más el incremento real previsto según el borrador de la ley General de Presupuestos del Estado de 2022 teniendo en cuenta la liquidación definitiva del ejercicio 2020 que será negativa.

Resaltar que en el presupuesto sólo se han incluido las previsiones de subvenciones que se vienen concediendo durante los últimos años, junto subvenciones ya concedidas en 2021 que abarcarán 2022 y posteriores o subvenciones ya solicitadas pendiente de resolución.

Consta como ingreso del ejercicio los derechos que se reconocerán en 2022 respecto a gastos ejecutados financiado con la estrategia EDUSI por importe de 117.755 Euros. Este ingreso, por prudencia, debería haberse presupuestado para generar un superávit positivo que compensara las desviaciones de financiación negativas de ejercicios anteriores y que afectan negativamente al remanente de tesorería.

Los créditos iniciales en el presupuesto de gastos en su gran mayoría son realistas en base a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior y los compromisos adquiridos para este ejercicio.

Los gastos por amortización de préstamos y pago de intereses son concordes con el estado de la Deuda.

Los gastos previstos en el capítulo 1 se recogen en el anexo de personal. Se han presupuestado las variaciones a aprobar en la Plantilla de Personal.

Los gastos recogidos en el capítulo 6 se tratan en gran parte de obras plurianuales cuyo crédito deberá reajustarse según el proceso de licitación de las obras y su ejecución y que en gran parte deberán incluirse en el presupuesto de 2023.

En el presupuesto consta una modificación de las retribuciones del 2% según el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2022 en tramitación, pero en una situación de prórroga presupuestaria para 2022 las retribuciones no sufren



modificaciones. La Subdirección General de Ordenación Normativa y de Recursos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con fecha 4 de octubre de 2016 informa, en relación con una consulta de un Ayuntamiento sobre las consecuencias que la prórroga presupuestaria en 2017 tendría sobre los gastos de personal, lo siguiente: "...En consecuencia, la eventual prórroga en 2017 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 no implica que las retribuciones del personal del sector público se vuelven a incrementar un 1 por ciento en 2017, sino que quedarían congeladas en las cuantías vigentes en 2016." Tal como consta en la propuesta de aprobación del presupuesto las retribuciones no podrán variar hasta que una norma estatal lo permita.

Se cumplen los límites establecidos en art. 7 del RD 861/1986 que establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones. En el presupuesto inicial constan las cuantías de las gratificaciones por 40.000 euros aunque deberían figurar en su totalidad ya que su importe debe ser autorizado por el Pleno, aunque en las bases de ejecución se fija que el límite de las gratificaciones y productividades se puede modificar por resolución de la concejalía de hacienda con los ahorros en el capítulo 1. En el ejercicio 2021 se han reconocido obligaciones a fecha de emitir este informe por valor de 109.525,61 euros cuantía que se considera que será superada en 2022, atendido que en este año no se han realizado horas extraordinarias derivadas de la suspensión de las fiestas patronales.

CONCEPTO	Presupuesto 2022	%	%LIMITE
Complemento específico	2.293.759,63	71,94	75
Productividad	854.748,10	26,81	30
Gratificaciones	40.000,00	1,25	10
TOTAL	3.188.507,72		

No se ha incluido el capítulo 5 el fondo de contingencia, que podría sustituir a los actuales fondos globales, definiendo como se ejecutaría este fondo.

En el presupuesto aparecen gastos que tras la entrada en vigor definitiva de la Ley 27/2013 han dejado de ser competencia municipal al ser competencia del Estado y de la Comunidad Autónoma, en todos ya se ha seguido el procedimiento fijado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 contando con la autorización de la Generalitat Valenciana al no existir duplicidad ni ponerse en riesgo la sostenibilidad. En este ejercicio 2022 ante la suspensión de las reglas fiscales no afectará el incumplimiento de la regla de gasto o estabilidad para la posible autorización para el ejercicio de competencias.

A la vista del Informe Económico-Financiero elaborado por la Jefa del Servicio de Presupuestos y Finanzas, esta Intervención considera adecuadas y convenientes todas las recomendaciones que en dicho informe se proponen.

En este sentido, se considera de especial relevancia la recomendación relativa al ahorro neto y a la necesidad de que el mismo sea superior al 5% de los ingresos



corrientes, aspecto este que se cumple en el Proyecto de Presupuesto General presentado.

En uso de las facultades atribuidas por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales artículo 214, disposición adicional segunda de la Ley 7/07, Real Decreto 424/2017 el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales artículo 215, 92.bis de la Ley 7/1985, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del Presupuesto General de la corporación para 2022 con las objeciones realizadas en el informe.

En Ontinyent, documento firmado electrónicamente.

